

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO



San Gil, Dieciocho (18) de mayo de dos mil veinte (2020)

Como se observa que la presente petición de amparo tutelar, impetrada por **CINDY ALEJANDRA CARDENAS GONZÁLEZ** contra **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, y la **COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL**, se ajusta en lo esencial a las exigencias de la ley, además este despacho es competente para conocer de esta acción en primera instancia, motivo por el cual se dispondrá darle el trámite respectivo.

En consecuencia, con apoyo en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIRLA contra **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, y la **COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL**, darle trámite preferente y decidirla en un plazo máximo de diez (10) días.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado al accionado y a la vinculada por el término de **DOS (2) DIAS** para que den respuesta escrita y aporten las pruebas que quieran hacer valer en defensa de sus intereses.

CUARTO: ENTÉRESE a las partes de esta decisión por el medio más expedito y practíquense as demás diligencias que se estimen necesarias.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


HOLGUER ABUNDIO TORRES MANTILLA